

DECRETO **Nº** **1028/2022**
CRESPO (ER), 05 de Diciembre de 2022

VISTO:

El informe elevado por la Comisión de Planeamiento Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Planeamiento Municipal, informa sobre la situación administrativa respecto a la presentación de loteos o divisiones simples y su regulación legal en el Distrito RI (Rural Intensivo) en el Ejido de Crespo.

Que dicha zona de la Ciudad se dispone como “*no urbanizable*”, ya que de acuerdo a lo establecido en le Ord. Nº 65/20 – Anexo A – Sección 3 – Art. 3.26 “(...) *destinado a la promoción del desarrollo rural intensivo, a la agro-industria, o para soporte de la actividad rural como lugares de acopio, venta de maquinarias y otros servicios rurales. Busca crear ese paisaje de transición, que entre otras cosas no afecte a futuro la expansión de la ciudad*”. Asimismo, se contrapone respecto a algunas disposiciones en el Anexo Nº 4 – Tabla de Usos de dicha Ordenanza, donde se permiten actividades residenciales, administrativas, servicios complementarios, salud, recreativas y turísticas que puedan promover la urbanización y la movilidad en el sector.

Que en el caso de subdivisiones en el Ejido, hay proyectos que demandan la apertura de nuevas vías de circulación, encuadrando dentro de la descripción de Lotes, entendiéndose como “(...) *Subdivisión de macizos de suelo sin urbanizar, en lotes destinados a edificación, con apertura de nuevas vías de circulación, espacios públicos, modificación o ampliación de vías existentes.*”

Que anticipando la posibilidad del futuro crecimiento de la planta urbana, es importante evaluar lineamientos en relación a la expansión de estructura vial, legislar sobre anchos de calle su ubicación y los retiros obligatorios respecto a vías del ferrocarril, cañadas y arroyos, ya que es fundamental para prever su crecimiento.

Que en ese camino, la Comisión de Planeamiento ha promovido reformas que requieren del trabajo conjunto y coordinado con profesionales de las distintas áreas, para encontrar formulas y consensos que perduren en el tiempo y que posibilite que el esfuerzo sea equitativo.

Que debe preverse que si ingresan nuevos proyectos de amanzamientos o loteos durante la discusión y estudio de las reformas, éstos podrían entorpecer el trabajo y distraer esfuerzos, a su vez que debe preservarse la seguridad jurídica de aquellos que invierten o piensan hacerlo en éste rubro o actividad económica.

Que por lo expuesto, éste Departamento Ejecutivo entiende que se deben suspender las autorizaciones de los distintos emprendimientos que puedan presentarse en el futuro inmediato y por un plazo prudencial hasta el dictado de la nueva reglamentación al respecto.

Que se debe proceder al dictado del Decreto correspondiente al referéndum del Concejo Deliberante.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Art.1º.- Dispongase la suspensión a partir de la fecha del presente y por el término de 180 días, de la presentación y tramitación administrativa de nuevos proyectos de división simple y loteos en el Ejido de la Ciudad que ingresen por Mesa de Entradas de la Municipalidad de Crespo a partir de la fecha del dictado de la presente.

Art.2º.- El plazo mencionado en el artículo anterior finalizará el día 10 de diciembre de 2023 inclusive, reanudándose los plazos administrativos el día 11 de diciembre de 2023.

Art.3º.- Pásese copia del presente Decreto al Concejo Deliberante, a sus efectos.

Art.4º.- Pásese copia del presente Decreto a todas las Secretarías, a la Subdirección de Planeamiento y Obras Privadas, al Área de Administración Fiscal y Tributaria y a la Oficina de Catastro, a sus efectos.

Art.5º.- Disponese que el presente será refrendado por el Secretario de Servicios Públicos.

Art.6º.- Comuníquese, publíquese, etc.